



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00263	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS VILLA ALZATE						
DEMANDADOS	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. “ESIMED S.A.”						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que el despacho notificó a través de AVISO la demanda a la sociedad demandada, en la fecha 30 de octubre de 2020, conforme se desprende del folio 612 a 613, y vencido el termino de traslado no se pronunció frente a la misma, el Despacho la tiene por no contestada y ordena continuar con el trámite normal del proceso.

Definido lo anterior, se señala el día **VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACION DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE y de JUZGAMIENTO**, la cual se realizará a través del aplicativo **LIFESIZE**, y de manera concentrada con el proceso con radicado **05001 31 05 017 2019 00348 00**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/7480788>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia. La misma advertencia opera para los testigos, siendo carga de la parte interesada en la práctica de la prueba compartir el vínculo de acceso.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (fls. 23 a 251).

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo

Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/7480788>

Interrogatorio de parte: Se decreta como prueba el interrogatorio de parte con reconocimiento al representante legal de la sociedad demandada, prueba que quedara sujeta a su comparecencia en la diligencia (fls. 15).

Testimonial: Se decreta como prueba los testimonios de Robert Fernando Vergara Carcamo, Carlos Alberto Rebolledo, Leila María Oliveira (fls. 15 y 16).

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Oficio: Por Secretaría del despacho, librese oficio con destino a la sociedad demanda, a fin de que alleguen al proceso, la relación detallada de todos y cada uno de los pagos que le fueron efectuados al demandante, discriminando los conceptos, durante el término de la relación contractual suscitada entre las partes.

El oficio se le remitirá por correo al apoderado demandante, a fin de que este lo tramite ante la sociedad demanda.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**848ae385b7b2b49b28e9ddb4db4803976e391b27bffa01e85d5b33947c67f69
0**

Documento generado en 29/01/2021 05:45:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

PROYECTÓ: MR.

La foliatura del expediente a tener en cuenta, es la que se encuentra en el centro de la parte inferior del expediente en color rojo

**Vinculo de acceso a la audiencia virtual:
<https://call.lifetimesizecloud.com/7480788>**